

Conozca los requisitos y causales para otorgar o retirar la calificación como gran contribuyente

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió la Resolución 1253, por medio de la cual presenta los requisitos, causales y procedimiento para otorgar o retirar la calificación como gran contribuyente, con la cual se derogan los lineamientos establecidos en la Resolución 105/20.

De acuerdo con la normativa, **serán calificados como grandes contribuyentes** aquellos que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que se encuentre dentro del grupo de sujetos que aportaron el 60 % del recaudo bruto total de la entidad, a precios corrientes por conceptos tributarios, sin incluir el valor de las sanciones, durante los cinco años anteriores a la fecha en la que se efectúe la calificación.
- Personas jurídicas o asimiladas que, durante el año gravable anterior al de la calificación, hayan obtenido ingresos netos, diferentes a los obtenidos por ganancia ocasional, por un valor mayor o igual a cinco millones de unidades de valor tributario (UVT). **(Lea: Este sería el valor de la UVT para el 2023)**
- Personas naturales que durante el año gravable anterior al de la calificación hayan declarado un patrimonio bruto igual o superior a tres millones de UVT.

En cuanto a los casos en los que **no se otorgará dicha calificación**, la disposición establece que son:

Las personas naturales que tengan reportada como actividad económica principal en el registro único tributario (RUT) actividades como asalariado, pensionado, rentista de capital, dependiente de terceros o que simplemente no tenga reportada ninguna actividad económica.

Así mismo, será negada dicha calificación a las sociedades extranjeras que estén reportadas en el RUT como “sociedades extranjeras sin domicilio, con inversión en Colombia”.